



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 27 de julio de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 4.046.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; **Informe Social** de fecha 20 de julio de 2022, de doña **Aurora de la Cruz Araya Muñoz**; **Informe Social** de fecha 15 de julio de 2022, de don **Gerardo Hinojosa Cena**; **Informe Social** de fecha 14 de julio de 2022, de don **Macario Pacheco Reinoso**; **Informe Social** de fecha 14 de julio de 2022, de doña **Nora Olga Álvarez Antivilo**; **Informe Social** de fecha 14 de julio de 2022, de don **Alejandro Ramírez Álvarez**; Memorandum 2.717, de fecha 21 de julio de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente **Visto Bueno del Alcalde** de Alto Hospicio, **Visto Bueno del Director (S) de Administración y Finanzas**, e Instrucciones y los antecedentes que configuran la procedencia de la ayuda social que se indica a continuación; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

**DECRETO:**

1.- Otórguese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quienes se individualizan a continuación, atendida las razones y fundamentos que da cuenta la documentación anexa al presente Decreto:

- Sra. **Aurora de la Cruz Araya Muñoz**, la suma de **\$300.000.- (Trescientos mil pesos)**. Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de doña **Paola Lema Antezana**, Profesional Grado 7º EMS.

- Sr. **Gerardo Hinojosa Cena**, la suma de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**. Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de doña **Paola Lema Antezana**, Profesional Grado 7º EMS.

- Sr. Mario Pacheco Reinoso, la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos).  
Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre  
de doña Paola Lema Antezana, Profesional Grado 7º EMS.

- Sra. Nora Olga Álvarez Antivilo, la suma de \$250.000.- (Doscientos  
cincuenta mil pesos). Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración  
y Finanzas a nombre de doña Paola Lema Antezana, Profesional Grado 7º  
EMS.

- Sr. Alejandro Ramírez Álvarez, la suma de \$300.000.- (Trecientos mil  
pesos). Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a  
nombre de doña Paola Lema Antezana, Profesional Grado 7º EMS.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven,  
con cargo a la cuenta Nº 114.03.04, Ayudas Sociales.

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de  
Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades  
fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza  
don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su  
conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



JOSÉ JESÚS VALENZEULA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca  
Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal